



**Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003)**

Fecha:

Señores proveedores

Ref.:	<b>Contratación N°:</b>	<b>Contratación Simplificada No. 01/Programa_BOVINOS/IPSA/2021 SISCAE No. 001 -2021.</b>
	<b>Nombre o descripción:</b>	"ADQUISICIÓN DE SEMILLA BOTÁNICA DE PASTO DE PISO".
	<b>Programa:</b>	Programa BOVINOS
	<b>Código POG:</b>	Convenio IPSA-MEFCCA

Estimados señores:

Por este medio la Oficina de Adquisiciones del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) les invita a presentar oferta para la adquisición indicada en la Referencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	U/M	Cant.
1	Semilla de pasto Variedad: MARANDÚ	Kg	13,170

## INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

### a) Especificaciones técnicas:

Su oferta deberá incluir, como mínimo, las especificaciones técnicas solicitadas, aspectos funcionales y requerimientos adicionales descritos en la columna "Especificaciones Requeridas" del **"Formulario de Lista de Bienes, especificaciones técnicas solicitadas y Plan de Entrega"** que acompaña esta solicitud.

### b) Origen de los Fondos / Fuente de Financiamiento:

Esta adquisición será financiada en el marco del Programa BOVINOS, con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003 y el convenio inter-institucional firmado entre el IPSA y el MEFCCA para el suministro de semillas para pasto.

### c) Plazo límite para presentación de ofertas:



Las ofertas deberán ser presentadas respectivamente llenando el “**Formulario de oferta**”, “**Formulario de oferta, especificaciones técnicas solicitadas, Plan de Entrega**”, así como el “**Formulario de Precios**” que se incluyen en la presente Solicitud de Oferta.

En cuanto a la forma de presentación, la oferta deberá presentarse en idioma español, debidamente firmada, pudiéndose presentar **EN FÍSICO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO**, a más tardar en la fecha, hora, lugar y contacto siguiente:

Fecha límite para presentar la oferta:	La oferta debe ser presentada a más tardar el día <b>26 de enero del año 2021</b> .
Hora límite para presentar la oferta:	09:00 AM
Lugar para presentar la oferta:	División de Adquisiciones del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) Ubicado en Km 5 ½ Carretera norte, puente a Desnivel 100 mts. Al sur.
Contacto:	Lic. Ana Silvia Castro-Responsable de Adquisiciones IPSA
Email:	<a href="mailto:recepcion.ofertas@ipsa.gob.ni">recepcion.ofertas@ipsa.gob.ni</a>

**Presupuesto Base:**

Ítem	Descripción	U/M	Cant.	Precio Base
1	Semilla de pasto Variedad: MARANDÚ	Kg	13,170	€ 183,182.00 (O su equivalente en dólares al tipo de cambio 1.1194)

\* Impuesto al Valor Agregado (IVA) excluido.

**IMPORTANTE:** Estas cifras representan el presupuesto máximo por total, que determinará por total el rechazo de cualquier oferta por monto superior.

**d) Moneda de la oferta:**

La oferta deberá presentarse en **DÓLARES**.

**e) Precios:**

Los precios cotizados deberán corresponder por lo menos al cien por ciento (100%) del lote solicitado.

La oferta deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato u orden de compra hasta el lugar de entrega indicado en la Sección **g)**

**f) Impuestos:**

El Programa BOVINOS se encuentra exonerado del IVA. Para el pago, el comprador entregará al adjudicatario el documento de exoneración del IVA.



**g) Lugar de entrega y Plazo:**

**El producto solicitado deberá de ser entregado en los municipios de: Santo Tomas, Villa Sandino, La Libertad, Santo Domingo, Acoyapa y El Ayote en un plazo máximo de 115 días calendarios**, según lugares indicados con atención **al Lic. Emigdio Urbina Salablanca – Director de Planificación IPSA, o quien este delegue**, después de emitida y notificada la correspondiente orden de compra/contrato. Las ofertas que incluyan un plazo de entrega superior al indicado serán rechazadas.

**h) Forma de pago:**

Se cancelará el monto adjudicado conforme el siguiente detalle: 30% al emitir orden de compra, firma del contrato y contra entrega de garantía de anticipo equivalente al monto total adelantado y 70% al finalizar la entrega del producto.

El pago será realizado en **dólares, mediante transferencia bancaria.**

**Nota importante: El proveedor deberá de plasmar, N° de cuenta bancaria, nombre de la institución bancaria en dónde se encuentra dicha cuenta y dirección de la misma, para fines de transferencia bancaria en concepto pago.**

**i) Periodo de validez de la oferta:**

Su oferta debe ser válida por un periodo mínimo de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de la misma.

**j) Contenido de la oferta:**

**DOCUMENTOS ESENCIALES:**

1. Formulario de Presentación de Oferta para Adquisición de Bienes, Servicios Generales u Obras completado (formato adjunto).
2. Formulario de Presentación de Oferta
3. Garantía de Seriedad de oferta completado, **Deberá consistir en una declaración rendida ante Notario Público por la persona oferente o su representante legal, expresando que la oferta descrita será válida durante el período especificado en la invitación; que en el eventual caso de retirar, sustituir o modificar su oferta una vez transcurrido el plazo para su presentación, o no cumpliera con firmar el contrato o no entregare la correspondiente garantía de cumplimiento, acepta ser inelegible de participar en los procesos de contratación administrativa por un período de un año, contado a partir de la fecha en que incurra en cualquiera de los hechos señalados.**
4. Como requisito sustancial para la formalización contractual se requiere la Declaración de Beneficiario Final, cuando la adjudicación se otorgue a una persona natural deberá de presentarse en papel común, que determine y que de fe que ella misma es su beneficiario final, en las precitadas declaraciones, en el caso de personas jurídicas, la persona jurídica adjudicada, o su representante legal, en su caso, deberán indicar expresamente la siguiente información del beneficiario (s) final (es):
  - Nombres y apellidos
  - Tipo y número del documento oficial de identificación
  - Nacionalidad
  - Domicilio Legal.

En el caso de las personas jurídicas dicha declaración de beneficiario final deberá de presentarse certificada por un abogado y notario público.



La falta de presentación de los documentos esenciales, conforme lo indicado en el Arto. 46, numeral 5, de la Ley No. 737 LCASP, no podrán ser subsanados y serán objeto de RECHAZO de la oferta.

De igual manera su oferta deberá estar acompañada con los siguientes requisitos

**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:**

- Carta simple Declaración de Idoneidad completado
- Fotocopia del Certificado actualizado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
- Fotocopia simple Cedula RUC vigente.
- Fotocopia simple en caso que aplique Cedula de Identidad del Representante Legal.
- Fotocopia simple en caso que aplique Poder Representación debidamente inscrito.
- Fotocopia simple en caso que aplique constancia de No Retención del I.R. si es gran contribuyente.
- Fotocopia simple en caso que aplique constancia de No Retención del Impuesto de la Alcaldía.
- Fotocopia simple en caso que aplique Constancia de Régimen de Cuota Fija si no es recaudador del I.V.A
- Solvencia Fiscal DGI vigente.
- Solvencia Fiscal Municipal vigente.

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que el oferente no adjunte a su oferta los requisitos complementarios detallados en la presente solicitud de cotización y que no sean SUBSANADOS en un término de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, su oferta será RECHAZADA.

- Evidencia documentada acreditando que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y alcances solicitados.
- [Podrán adjuntar afiches, catálogos ó cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, carta de autorización del fabricante en caso que aplique].
- La presentación de ofertas digitalizadas (Deberán remitirse debidamente firmadas y selladas en formato pdf ó en cualquier formato que no se pueda modificar; Identifica don claramente con el nombre del proceso).

**PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL SE SOLICITARÁ LO SIGUIENTE:**

- El Oferente adjudicado deberá presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud del Contratante. (Esta podrá consistir en cheque certificado, cheque de gerencia, garantía o fianza bancaria de cumplimiento).
- Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor (El cual no deberá de ser mayor al 30%) del contrato adjudicado, el Contratante, deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo rendida por el Adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo. (Esta podrá consistir en cheque certificado, cheque de gerencia, garantía o fianza bancaria de cumplimiento).



### **k) Naturaleza del contrato y normativa sobre contratación:**

La orden de compra y el contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo. El procedimiento de contratación se regula conforme lo establecido en la presente Solicitud de Oferta, el cual se fundamenta en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737".

### **l) Prórroga:**

Esta contratación podrá ser renovada únicamente por plazo, sin que el precio tenga que modificarse, siempre que sea aprobada por el área solicitante y con previa No objeción de la AECID.

### **m) Metodología de evaluación:**

La evaluación consistirá en determinar primero si las cotizaciones recibidas incluyen la documentación requerida, cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en las especificaciones técnicas, así como con las demás estipulaciones indicadas en esta Solicitud de Oferta. En caso afirmativo, para aquellas cotizaciones que se determina cumplen sustancialmente, se procederá a evaluar el costo de las ofertas por total procediéndose a recomendar la adjudicación de aquella(s) que resultare la mejor oferta. La evaluación se realizará sin tomar en consideración los impuestos que graven la operación.

En el caso de defectos, dudas u omisiones sobre la documentación presentada por los oferentes, el comprador concederá un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que los oferentes completen la documentación o subsanen los defectos que la misma contenga, sin permitir que modifiquen el contenido sustancial de las ofertas ni sus precios después de recibidas. Tanto las solicitudes de aclaración o subsanación como las respuestas de los oferentes deberán hacerse por escrito, mediante correo electrónico o físicamente.

El contratante publicará la adjudicación en el portal único de contratación: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Agradeciendo su atención, les saludo

Atentamente,

---

**Ana Silvia Castro**

Responsable División de Adquisiciones IPSA

CC. Expediente de compra



## Modelo de Contrato

**[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Contratante ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]**

Nosotros: [Identificar al Contratante, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Agregar Nombre/Denominación de la Entidad que representa], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato se denominará "El Contratante", y [Identificar al Proveedor, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la Empresa representada], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato se denominará "El Proveedor". Ambas partes, confirman y reconocen poseer la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato, regulado bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-** Expresa el Contratante que es competente para celebrar el presente contrato, y representar a [Nombre Alcaldía o Entidad del Sector Municipal que representa], facultades que le han sido conferidas mediante Acuerdo Presidencial [Nº--. Incorporar fecha de aprobación y datos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial]; la Ley [Nº--, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº---; y su Reglamento, Decreto Nº --, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº--]; y la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, el Decreto N° 75-2010; con domicilio fiscal en la ciudad de Managua [indicar dirección exacta], misma que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. Por su parte, el Proveedor manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la Empresa representada], lo que demuestra con Testimonio de Escritura Pública [No. --] otorgada ante el Notario [Nombre Notario/Lugar, hora y fecha de Escritura Pública], e inscrita bajo el [No.--, páginas --, tomo --]; Testimonio de Escritura Pública [No. --] de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada ante el Notario [Nombre Notario/Lugar, hora y fecha de Escritura Pública], e inscrita bajo [No.--, páginas --, tomo --], sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con Registro Único de Contribuyente [No. --], con domicilio fiscal en la ciudad de Managua [indicar dirección exacta], misma que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Contratante en virtud de las normas y procedimientos de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, desarrolló el procedimiento de [indicar modalidad y descripción], resultando adjudicado el Oferente [identificar al adjudicado], quién de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante en el documento base de solicitud de oferta. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Contratante encomienda al Proveedor y este se obliga a entregar o suministrar [especificar los bienes a adquirirse], y a prestar los servicios conexos de [especificar los servicios a ser prestados] conforme con lo establecido en la oferta técnica y oferta económica presentada por el Proveedor que forman parte integral del presente contrato. [Especificar país de origen y las normas de calidad exigidas]. El Proveedor se obliga a mantener existencias suficientes para asegurar el suministro inmediato de repuestos consumibles para los bienes, durante la vida útil de los bienes especificada por el fabricante.



**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El Proveedor se obliga a entregar o suministrar los bienes objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, acompañando los documentos que acrediten su compra, dentro de un plazo máximo de [indicar plazo días calendario], contados a partir de [Especificar fecha o condiciones a partir de las cuales inicia a computarse el plazo]. La entrega o suministros se efectuarán bajo la total responsabilidad del Proveedor. **CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-** esta contratación cuenta con recursos adecuados, suficientes y disponibles y será financiada en el marco del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003 y el convenio inter-institucional firmado entre el IPSA y el MEFCCA para el suministro de semillas para pasto. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.-**El Contratante pagará al Proveedor, por la entrega o suministro de los bienes y la prestación de servicios conexos, objeto de este Contrato, el valor total de [agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal], que incluye todos los costos, tales como materiales, gastos administrativos, equipo, transporte, impuestos, tasas, derechos y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo, si corresponde. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de [plazo de vigencia total días calendario], a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo]. **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO.-** El precio del contrato es [el indicado en la cláusula quinta o agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal]. El pago del monto adeudado se hará en [indicar forma de pago acordada con el Proveedor]. El Proveedor pagará todos los impuestos, derechos, tasas, productos y cargos exigibles en virtud del Contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de actas de recibo que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, adjuntando los documentos pertinentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: [indique los detalles de los documentos de embarque y otros documentos.].El Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. El Contratante efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder de [indicar plazo días calendario] después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Contratante la haya aceptado. Si el Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en [indicar fuente de información o ley que utilizará para establecer la tasa de interés], por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. El Contratante podrá realizar un pago anticipado, en forma de préstamo sin intereses para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, cuando el Proveedor suministre una garantía de anticipo. El Equipo Administrador del Contrato, verificará que la garantía de anticipo cumple con las condiciones requeridas y la remitirá a la Dirección Financiera para su resguardo, y una copia al Área de



Adquisiciones para los fines pertinentes. El Proveedor debe rendir a satisfacción del Contrate Garantía/Fianza de Anticipo, por la cantidad de [\[agregar valor en cifras y letras, en moneda de curso legal\]](#) que equivale al cien por ciento (100%) del valor adelantado para iniciar la ejecución del presente contrato, y por un plazo de vigencia que corresponde con la amortización total del mismo. El total del pago de la cantidad anticipada se amortizará de la siguiente manera: [\[Incluir condiciones para amortizar garantía de anticipo\]](#). Los pagos serán ajustados para deducir las amortizaciones de anticipo y las retenciones que correspondieren.

**CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE.-** El Contratante tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato administrativo celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. 2.

Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes: 2.1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato; 2.2. Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 2.3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al Proveedor particular si hubiere mérito; 2.4. La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del Proveedor particular de una condición esencial del mismo; 2.5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando el Proveedor no cumpla con sus obligaciones. 3. Deberá nombrar un equipo conformado por profesionales con calidad técnica, que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que el Proveedor se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho equipo verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir, a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las Garantía/Fianzas o bien la terminación del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia del ejercicio de las facultades de dirección y control por parte del Contratante, no exime al Proveedor de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive.

**CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL PROVEEDOR.-** El Proveedor tendrá derecho a:

1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato.
3. Derecho a la terminación anticipada del Contrato por causas imputables al Contratante, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
4. Derecho a solicitar la recepción de los bienes.
5. Al pago de intereses convencionales o legales y al reconocimiento de la tasa de deslizamiento oficial de la moneda, en caso que los organismos o entidades contratantes incurran en mora en el pago del precio. Sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial de pago, la entidad contratante incurrirá en mora cuando no haya pagado el



precio estipulado en el contrato, quince (15) días después de ser exigible la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** El Proveedor debe presentar a satisfacción del Contratante Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de [porcentaje calculado sobre la base del monto del contrato o monto fijo], con plazo de vigencia de [indicar plazo a partir del --]. Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor del Contratante cuando el Proveedor incumpla sus obligaciones contractuales. La devolución de esta Garantía se efectuará cuando exista una recepción definitiva y satisfactoria por parte del Contratante, dentro de los [-- días] siguientes a la fecha en que se declare el fiel cumplimiento del contrato, y se hubiesen rendido las garantías post contractuales pactadas, así como los informes correspondientes de finiquito que demuestren la inexistencia de deudas a cargo del Proveedor. El Equipo Administrador del Contrato, verificará que la garantía de cumplimiento se ajusta a las condiciones requeridas y la remitirá a la Dirección Financiera para su resguardo, y una copia al Área de Adquisiciones para los fines pertinentes. El Proveedor se asegurará de que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la entrega de los bienes y reparación de cualquier defecto. En cualquier caso, el Proveedor deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta que la total entrega de los bienes y se reparen los defectos indicados por el Contratante. Cuando se ajuste el valor del contrato, el Proveedor, a solicitud del Contratante, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS.-** Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en [indicar cláusula contractual o documento integrante del mismo]. Cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. Cuando el Contrato haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EMBALAJE Y DOCUMENTOS.-** El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: [indicar en detalle el tipo de empaque requerido, la identificación en el empaque y toda la documentación requerida]. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUROS.-** Los Bienes suministrados bajo el presente Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser [indicar las provisiones específicas acordadas, incluyendo cobertura, moneda y monto]. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSPORTE.-** La



responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados en el contrato. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser: El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Contratante, incluye seguro y almacenamiento, contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato. [Detallar las responsabilidades respectivas del Contratante y del Proveedor]. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCIONES Y PRUEBAS.**- El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios, por su cuenta y sin costo alguno para el Contratante. Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación [indicar la naturaleza, frecuencia, procedimientos para realizar dichas inspecciones y pruebas]. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse [en las instalaciones del Proveedor, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Contratante]. El Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones, para lo cual debe asumir los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación. Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones. El Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas. El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones. El Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Contratante. El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Contratante o de su representante, ni la emisión de informes lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES.**- El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. Igualmente garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. La garantía permanecerá vigente durante el período [indicar período y condición



para inicio de vigencia]. El Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto, otorgando al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. El Proveedor dentro del plazo [indicar el número días] deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Contratante podrá proceder a tomar las medidas necesarias para superar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE.-** El Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados en caso de suscitarse acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato. Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Contratante deberá notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de [indicar el número días] a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ÓRDENES DE CAMBIO Y ENMIENDAS AL CONTRATO.-** El Contratante podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor en uno o más de los siguientes aspectos: planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Contratante; la forma de embarque o de embalaje; el lugar de entrega, y/o los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor; disminución o ampliación del valor del contrato sin exceder el veinte por ciento (20%) de su monto original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. Cualquiera de estos cambios causara el ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. No se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito acordada por ambas partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.-** Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase



condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Cuando el Proveedor por causas que le fueren imputables demora el cumplimiento del contrato, el Contratante aplicará al Proveedor por cada día de atraso una multa cuya cuantía no debe ser mayor del cinco por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si la causa de la demora no es imputables al Proveedor, el Contratante autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.-** El Proveedor no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato. De ser necesario, el Proveedor podrá ceder el contrato solamente si el Contratante expresamente lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Proveedor cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte del Contratante La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común. La cesión no libera al Proveedor de responsabilidad respecto al cumplimiento del contrato. El Proveedor no podrá sin consentimiento del Contratante traspasar, ceder o gravar los pagos que ha de recibir en concepto de este Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA.-** Si el Proveedor es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas: (a) dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato; (b) dichas personas notificarán al Contratante el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante al Proveedor y a cada una de esas personas; y (c) el Proveedor no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION O RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Cuando sobrevenga en el Proveedor una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Contratante, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento General. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-** Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Proveedor. Sin embargo, el Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Proveedor. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESCISION ADMINISTRATIVA.-** El Contratante podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Proveedor, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes: a) Si el Proveedor por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los siguientes [--días] a la fecha convenida sin causa justificada; b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos,



que hubiere sido detectada como defectuosa por el Contratante; c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad a lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por el Contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por la Supervisión; d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del Contratante el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Contratante; g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización del Contratante; h) Si el Proveedor no da las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; i) Si el Proveedor cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, k) por sobrevenir en el Proveedor quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores; l) cuando el Proveedor, su representante, su personal da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con el Contrato; m) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables.

El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. **CLAUSULA**

**VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.-**

Si el Contratante no cumple sus obligaciones contractuales, el Proveedor podrá, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de [-- días], hasta el debido cumplimiento. Recibida la notificación, el Contratante deberá tomar una decisión al respecto. Si el Contratante cumple con sus obligaciones, el Proveedor reanudará su trabajo normal tan pronto como sea razonablemente posible. Si el Proveedor sufre una demora o incurre en algún costo derivado de la suspensión de los trabajos o reducción del ritmo de trabajo, tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, el cual será incluido en el precio del Contrato. El Proveedor tendrá derecho a terminar el Contrato si: a) cuando el Contratante incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; b) cuando los diseños definitivos sean inejecutables o no se hubieren solucionado sus defectos; c) cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas, debidamente acreditadas, el Contratante no hubiese accedido a la terminación contractual por mutuo acuerdo. Cuando el Proveedor invoque la terminación anticipada, deberá acreditar de previo ante El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días para resolver la solicitud de rescisión del contrato presentada por el Proveedor. Si el Contratante no resolviere y no notificare su resolución al Proveedor particular dentro del plazo antes referido, dicha omisión constituirá una situación de silencio administrativo positivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de reconocer al Proveedor los costos que hubiere derivado. Después que entre en vigencia la notificación de terminación, el Contratante deberá determinará el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el Contrato y devolverá al Proveedor la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades



que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Proveedor para terminar el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR.-** El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otras guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato. El Contratante deberá determinar el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el Contrato y devolverá al Proveedor la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Proveedor para terminar el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE ANTICIPO.-** Cuando el Proveedor incumpla las obligaciones que asume frente al Contratante, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación. La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del Proveedor, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento del Proveedor parte del Equipo Administrador del Contrato o Delegado, en su caso, deberá este rendir informe técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al Proveedor y a la Entidad que emitió la Garantía/Fianza. El Proveedor tendrá un plazo de [--días] hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al Proveedor, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir en un plazo máximo de [--días] calendario



la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, el Proveedor deberá rendir una nueva Garantía/Fianza en un plazo máximo de [--días] hábiles, que respalde el cumplimiento o anticipo según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el Proveedor, con al menos diez días hábiles de anticipación, y este no atendiera la prevención, el Contratante estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato. Es obligación del Proveedor mantener la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento mientras dure el contrato. La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-** El Contratante se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule el Proveedor, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato: Las modificaciones al contrato, documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, sus especificaciones técnicas, diseños, planos, lista de bienes, plan de entrega, la oferta adjudicada y lista de precios unitarios presentada por el Proveedor, resolución de adjudicación, garantías, los estudios previos, el documento base de publicación, las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, actas, informes y la correspondencia cambiada entre las partes y todo otro documento fehaciente. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.-** Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** EL Contratante y el Proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje. [\[Incorporar Cláusula especificando el mecanismo a utilizar, requisitos, alcance y demás condiciones\]](#). En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** El Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a



terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NULIDAD DEL CONTRATO.**- Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por el Contratante, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos y deberá procederse a su liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente el Proveedor y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: IDIOMA.**- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.**- El Contrato se registrará y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales el Contratista, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado [\[en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección del Contratante. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.\]](#). **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.**- Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito, por cable, télex o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección: [\[Agregar dirección del Contratante y del Proveedor\]](#). La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Ambos partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, [\[Agregar hora y fecha\]](#).-



**FORMULARIO  
PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES**

[Fecha]

*[Señale el número de identificación y descripción del procedimiento de contratación].*

A: *[nombre y dirección del Contratante].*

Ofrecemos proveer los bienes de conformidad a formulario de descripción de las especificaciones técnicas indicadas en la invitación anteriormente relacionada *[indicar una descripción breve de los bienes que ofrece la persona oferente]*, los que serán entregados dentro del plazo de *[indicar plazo]*.

El monto total de esta oferta es *[indique el monto en cifras]*, *[indique el monto en palabras]* córdobas. Dicho monto incluye todos los impuestos que gravan esta actividad, gravámenes, costos y gastos requeridos para suministrar los bienes (servicios conexos de ser el caso), y cumplir con el Contrato.

La oferta se mantendrá vigente por el período de 30 días calendarios establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban, pudiéndolas rechazar, o en su caso descalificarnos, declarar desierto, suspender o cancelar el presente procedimiento de contratación.

Firma *[indicar el nombre completo y calidad]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo de la persona oferente]*

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ *[indicar la fecha de la firma]*

**GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA**

**(Esta deberá consistir en una declaración rendida ante Notario Público)**





Yo, \_\_\_\_\_ (en mi carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_.) me comprometo a mantener vigente la oferta correspondiente a la Contratación Simplificada No. 01/Programa\_BOVINOS/IPSA/2021 SISCAE No. 001-2021 "ADQUISICIÓN DE SEMILLA BOTÁNICA DE PASTO DE PISO" por un periodo de 30 días contados a partir de la fecha de entrega de la oferta, que en el eventual caso de retirar, sustituir o modificar su oferta una vez transcurrido el plazo para su presentación, o no cumpliera con firmar el contrato o no entregare la correspondiente garantía de cumplimiento (si aplica), acepta ser inelegible de participar en los procesos de contratación administrativa por un período de un año, contado a partir de la fecha en que incurra en cualquiera de los hechos señalados.

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Fax: ---

E-Mail:

Firma: \_\_\_\_\_

FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ó Persona Natural en su caso.

### DECLARACIÓN DE IDONEIDAD

"Yo, [Nombre de la Persona Natural/Representante Legal], declaro que a la fecha de presentación de esta oferta no estoy afecto a impedimento alguno para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado, de conformidad a lo dispuestos en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737; que conozco, acepto y me someto a los requerimientos de la Solicitud de Compra enviada por [Nombre de la Entidad], que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que se presenta para efectos del procedimiento de selección y que conozco las sanciones contenidas en la Ley No. 737."

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL





ó Persona Natural en su caso

### MODELO DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL.

En la ciudad de [Managua, a los -- días del mes -- del año--], Yo [nombres y apellidos de la persona natural adjudicada], [generales de Ley: nacionalidad, profesión u oficio, domicilio legal], titular de la [tipo y número de documento oficial de identificación], y [Registro Único de Contribuyente No.--], actuando en representación propia y en calidad de persona adjudicada según consta en la Resolución de Adjudicación No. [agregar número] del Procedimiento de Contratación [agregar número y tipo de procedimiento, descripción del objeto de la contratación], emitida por [agregar nombre de Titular y de la entidad contratante] el [agregar fecha], a efecto de suscribir contrato administrativo con la antedicha Entidad Contratante declaro que: **Primero:** Habiéndome constituido persona Comerciante conforme a las leyes de la República de Nicaragua, ejerciendo la [actividad económica], bajo el nombre comercial [agregar nombre comercial], con capital de origen lícito, me declaro la persona beneficiaria real y final del negocio antes relacionado, no habiendo otros beneficiarios, propietarios o agentes controladores. **Segundo:** Autorizo a [agregar denominación de la entidad contratante] publique la presente Declaración de Beneficiario Final en el Portal Único de Contratación administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, igualmente, le faculto para verificar la veracidad de mi declaración por cualquier medio legal. **Tercero:** Con pleno conocimiento de todos los efectos legales inherentes a esta declaración, consciente de las responsabilidades de orden administrativo, civil y penal que la misma conlleva, procedo a suscribir la presente Declaración de Beneficiario Final en el lugar y fecha precitados.



Firma autorizada



### FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE ENTREGA

[El oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

#### Contratación Simplificada No. 01/Programa\_BOVINOS/IPSA/2021 SISCAE No. 001-2021 “ADQUISICIÓN DE SEMILLA BOTÁNICA DE PASTO DE PISO”

Ítem	Material vegetal	Especificaciones técnicas solicitadas	Cant.	U/M	Especificaciones técnicas presentadas	Especificar, Marca, Modelo y País de Origen	Plazo de Entrega
1	Semilla de pasto Variedad MARANDÚ	Porcentaje de germinación mayor al 70% (según certificado emitido por IPSA), Certificado del laboratorio de diagnóstico Fitosanitario y garantía de calidad de semillas emitido por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), Porcentaje de pureza mínimo 90%, Documento que haga constar la existencia de las condiciones necesarias de almacenamiento de cuarto climatizado con temperatura entre 22°C y 24°C, con humedad relativa al 50%, las cuales podrán ser verificadas por la Entidad Contratante *Vida útil de la semilla al menos 10 meses a de la fecha de emisión de certificado de IPSA, Presentación: 1kg, 2kg, en bolsas de papel kraft o aluminio Plástico.	13,170	Kg			

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_



### FORMULARIO DE PRECIO

[El oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

#### Contratación Simplificada No. 01/Programa\_BOVINOS/IPSA/2021 SISCAE No. 001-2021 "ADQUISICIÓN DE SEMILLA BOTÁNICA DE PASTO DE PISO"

Fecha: \_\_\_\_\_

Procedimiento No: \_\_\_\_\_

Página N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. de Artículo	Descripción de los Bienes (Conforme lo ofertado)	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario de cada artículo	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo	Precio Unitario por artículo con Impuestos	Precio Total por cada artículo
						Precio Total	

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre Representante  
 Legal \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTA IMPORTANTE:** Las ofertas económicas por ítem que sean superiores al presupuesto base máximo presentado en el literal d) de la Solicitud de Oferta serán rechazadas.

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_